

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

6736 *Resolución de 1 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del órgano de selección del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado, convocado por Resolución de 30 de diciembre de 2024.*

Por Resolución de 30 de diciembre de 2024 (BOE de 20 de enero de 2025), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado, figurando en la base 12.16 la composición del órgano de selección de dichas pruebas.

Debido a la renuncia de dos de los miembros de dicho órgano, se procede a su modificación en los términos siguientes:

Tribunal Titular

Baja:

Vocal: Doña Valverde Jiménez Ajo. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Alta:

Vocal: Doña María Nieves Sánchez Pallarés. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento.

Tribunal Suplente

Baja:

Vocal: Don José Ramón Martínez Cordero. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Alta:

Vocal: Don Jesús Miguel Zarzuela Sánchez. Cuerpo Facultativo Superior (Inspectores de Transporte Terrestre) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 1 de abril de 2025.–El Subsecretario de Transportes y Movilidad Sostenible, Rafael Guerra Posadas.